



Fecha:	18 JUL 2024
Recibido:	Ramón

**ORD. N° 123/24**  
**(Ciento Veintitrés / Veinticuatro)**

**VISTO:** El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Movilidad Urbana, Transporte Público y Tránsito, con relación a la Minuta ME/N° 3.047/23, del Concejal Pablo Callizo, mediante la cual solicita al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza N° 92/23 “Reglamento General de Tránsito”, en la Sección Tercera “De las señales luminosas y sonoras de tránsito”, Art. 92°, Inc. “c”; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTE:**

Que, el 2 de octubre de 2023 tuvo entrada la Minuta ME/N° 3.047/23, del Concejal Pablo Callizo. En la Sesión Ordinaria del 4 de octubre del mismo año, el Pleno dio tratamiento a la minuta, siendo remitida, para consideración y estudio, a las Comisiones de Legislación y de Movilidad Urbana, Transporte Público y Tránsito, en fecha 05/10/23.

**2. CONTENIDO DE LA MINUTA ME/N° 3.047/23, DEL CONCEJAL PABLO CALLIZO, DE FECHA 02/10/23:**

*“Me dirijo a usted y, por su intermedio, a todos los colegas Concejales, a fin de solicitarle la modificación de la Ord/N° 92/23 “REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO”, a fin de encontrarnos en concordancia con la LEY N° 5.016 NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.*

*Dicha solicitud es presentada a causa de las contradicciones encontradas en la Ley de Tránsito y la Ordenanza de Tránsito, referentes a las prohibiciones y sanciones de la circulación vehicular frente a un cruce semafórico con señal de luz amarilla. Esto se especifica en el REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SECCIÓN TERCERA “DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y SONORAS DE TRÁNSITO”, Art. 92° Inciso c), que expresa:*

*c. Amarillo.*

*Indica prevención; el color rojo se encenderá a continuación. Los conductores que enfrenten esta señal y que aún no hayan ingresado a la bocacalle, deberán detenerse antes del cruce peatonal, demarcado o imaginario. (Su inobservancia constituye falta grave).*

*Por el contrario, la LEY N° 5.016 NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Art. 62° Inciso a) 3, dicta lo siguiente:*

*Artículo 62. Vías semaforizadas. En las vías reguladas por semáforos:*

*a) Los vehículos deben:*

*3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer el cruce antes de la roja.*

*Por lo expuesto, solicito al Pleno, el estudio y aprobación de la siguiente modificación en el REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SECCIÓN TERCERA “DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y SONORAS DE TRÁNSITO”, Art. 92° Inciso c):*

*c. Amarillo.*

*Indica prevención; el color rojo se encenderá a continuación. Los conductores que enfrenten esta señal deberán detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer el cruce antes de la roja.*

*Considero que esta modificación contribuirá al ordenamiento vial y logrará reducir las malinterpretaciones en la circulación en el tránsito. De esta manera, lograremos*







*adaptar las normativas a la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y facilitará la comprensión y cumplimiento de las normas viales.*

*Sin otro particular, me despido atentamente”.*

### **3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:**

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido de la Minuta ME/Nº 3.047/23, remitida al Pleno de la Junta Municipal por el Concejal Pablo Callizo, por la cual solicita la modificación del Artículo 92º, Inc. “c”, del Reglamento General de Tránsito, por las contradicciones y sanciones de la circulación vehicular frente a un cruce semafórico con señal de luz amarilla. Esto se especifica en el REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SECCIÓN TERCERA “DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y SONORAS DE TRÁNSITO”, Art. 92º, Inciso “c”, que dispone cuanto sigue:

*“c. Amarillo.*

*Indica prevención; el color rojo se encenderá a continuación. Los conductores que enfrenten esta señal y que aún no hayan ingresado a la bocacalle, deberán detenerse antes del cruce peatonal, demarcado o imaginario. (Su inobservancia constituye falta grave)”.*

Que, por el contrario, la Ley N° 5.016, NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en su Art. 62º, Inc. a.) 3., dicta lo siguiente:

*Artículo 62.- Vías semaforizadas. En las vías reguladas por semáforos:*

*a) Los vehículos deben: (...)*

*(...)3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer el cruce antes de la roja.*

Que, en fecha 10 de octubre de 2023, la Intendencia Municipal, a través de la Nota N° 254/2023 S.G., remite la Ordenanza N° 92/23 “REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO”, con promulgación ficta, para su respectivo conocimiento y posterior remisión al Archivo de la Corporación Legislativa.

Que, en tal sentido, las Comisiones Asesoras consideran oportuno modificar la Ordenanza N° 92/23 “REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO”, SECCIÓN TERCERA-DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y SONORAS DE TRÁNSITO, en su Art. 92º, Inc. “c” Señales Luminosas, regulación, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

*“Art. 92º: Señales luminosas, regulación (...)*

*(...) c. Amarillo.*

*Indica prevención; el color rojo se encenderá a continuación. Los conductores que enfrenten esta señal deberán detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer el cruce antes de la roja”.*

*Por tanto;*

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**O R D E N A:**

**Art. 1º: MODIFICAR la Ordenanza N° 92/23 “REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO”, SECCIÓN TERCERA - DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y SONORAS DE TRÁNSITO,** *en su Art. 92º, Inciso “c”, Señales Luminosas, regulación,* debiendo quedar redactado de la siguiente manera:







Asunción

Cont. ORD. N° 123/24

"Art. 92º: **Señales luminosas, regulación (...)**  
(...) c. **Amarillo.**

Indica prevención; el color rojo se encenderá a continuación. Los conductores que enfrenten esta señal deberán detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer el cruce antes de la roja".

**Art. 2º:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticuatro del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

*JOSÉ MARÍA OVIEDO V.*  
**Secretario General**

c.z.

Junta Municipal



Asunción

*CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO*  
**Presidente**





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

**MEMORÁNDUM N° 303 /2024 S.G.**

A : DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL  
DE : MARÍA CRISTINA SIGNORINO, Secretaria General.  
REF. : Promulgación o Veto – Ordenanza N° ...123...../24  
FECHA : 18 JUL 2024

Adjunto le remito la Ordenanza N° ...123...../24, para su parecer y análisis, a fin de considerarlo para la correspondiente PROMULGACIÓN O VETO.

La respuesta deberá presentarse en la Secretaría General en el plazo improrrogable de 8 (ocho) días corridos, contados a partir de la recepción en su Dirección, para los trámites administrativos de rigor.

Atentamente.



MARÍA CRISTINA SIGNORINO  
Secretaria General

- CONSERVAR LA FOLIATURA ORIGINAL DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN.
- NO SELLAR LA RESOLUCIÓN, ATENDIENDO QUE DEBE SER PROMULGADA, SI ASÍ CORRESPONDIERE.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL
FECHA: 19/07/24 HORA: 09:56
RECIBIDO POR: Angel Rojas

Se adjunta: ..... 6 (seis) .....

